



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA para el año 2020 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA para el año 2020 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 (Programa 1) de la Orden de Innovación Empresarial, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de sistemas y herramientas TIC.

a) Actuaciones subvencionables:

Será subvencionable la nueva adquisición o implementación de software, aplicaciones, sistemas, y herramientas TIC, que permitan aumentar los niveles de digitalización, conectividad, integración e inteligencia, tanto internos como externos en todos los ámbitos, incluido el industrial. También aquellas que posibiliten una mayor visibilidad y comunicación a través de internet hacia clientes, trabajadores, procesos-productos-servicios, y proveedores.



En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos, cuyas condiciones particulares se describen en el apartado 2.b):

a.1) La nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística.

Serán subvencionables los costes de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales (software-aplicaciones-sistemas-herramientas-equipos TIC), así como aquellos servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento experto externo necesarios para la adquisición e implementación de:

- a) Aplicaciones de Virtualización de servidores, de acceso a la nube; Sistemas de Conectividad y Seguridad de la información (incluye aplicaciones para copias de seguridad, sistemas antivirus, sistemas de alimentación ininterrumpida, cortafuegos): Gastos informáticos de conexión de redes de área local (LAN) o inalámbrica (wireless, tipo RFID, etc.) y sistemas de acceso remoto seguro, así como sus redes soporte.;
- b) Aplicaciones específicas de gestión para tablet y similares.
- c) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- d) Sistemas integrados de gestión (ERP).
- e) Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- f) Sistema de Gestión de Información de Laboratorio (LIMS)
- g) Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online).
- h) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- i) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM).
- j) Aplicaciones y software de diseño gráfico.
- k) Software de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- l) Sistemas de análisis de datos para toma decisiones (business intelligence).
- m) Herramientas de vigilancia tecnológica.
- n) Software y aplicaciones de control industrial y/o logística.
- o) Software y aplicaciones para gestión de flotas.
- p) Otras aplicaciones vinculadas a la gestión de las empresas.

Para el caso del Software y Aplicaciones de Control Industrial y/o Logística, descritos en el punto n) del presente apartado, para la implementación en los procesos industriales de planta y/o de logística de sistemas necesarios para su control, monitorización e integración con otros sistemas, podrán subvencionarse entre otros, proyectos de la siguiente tipología:

- Sistemas de producción sensorizados e interconectados internamente y externamente a través de tecnologías o estructuras de soporte como puedan ser sistemas embebidos u otro tipo de tarjetas de comunicación, buses de campo, aplicaciones Scada, internet de las cosas, etc.
- Sistemas de captación de datos y comunicación con los sistemas de la empresa a través de tablet o similares, lápices ópticos, etc.

- Sistemas de logística que se integren con otros procesos como puedan ser control de almacenes, de distribución, de ventas, etc.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento experto externo necesarios que no vayan vinculados en el mismo expediente a la adquisición e implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el presente apartado. El contenido mínimo de los diagnósticos y/o estudios previos será el definido en el Anexo I.

Se considerarán nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la implantación de los sistemas descritos, los siguientes:

- Software y aplicaciones informáticas específicos.
- Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Equipos informáticos u otros equipos.
- Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

a.2) El diseño y desarrollo de páginas web de función dinámica con gestor de contenidos, comercio electrónico y con diseño adaptativo o responsive.

Se considera diseño adaptativo aquel que permite una correcta visualización de la web desde distintos dispositivos.

Para la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el guion anterior, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar, en la fase de justificación de la ayuda, una auditoría en accesibilidad web con el objeto de validar la accesibilidad de acuerdo a la legislación vigente. Esta auditoría podrá ser realizada con medios propios o se podrá contratar asesores externos especializados.

a.3) Programa “Industria conectada 4.0”, y sólo para empresas industriales con 10 o más empleados de las descritas en el Anexo III.

Podrán subvencionarse todas aquellas actuaciones integradas dentro de un Plan de Transformación que prevea el desarrollo e implantación de tecnologías industriales con el fin de llegar de una forma reflexiva, planificada e integral, a fábricas y sus procesos industriales, a productos y a servicios, inteligentes, basados en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información, o en otras tecnologías digitales.

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la



digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación, y serán además de aplicación alguna/s de las tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria tal como se describen en el Anexo II.

Para la implementación de las acciones que se describan en el Plan de Transformación podrá subvencionarse la nueva adquisición o implementación de los sistemas y/o aplicaciones descritos.

Se subvencionará la consultoría experta externa para la realización de los estudios previos o de desarrollo necesarios, y los siguientes nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para dicha implementación:

- El software y aplicaciones informáticas específicos.
- El hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Los equipos informáticos u otros equipos.
- Los equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos TIC deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b2) Para las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística, y el diseño y desarrollo web, descritas en los apartados 2.a1) y 2.a2), sólo se podrá presentar una única solicitud, aunque ésta pueda incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 3.000 euros.

Así mismo, en el caso de las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa “Industria conectada 4.0” descritas en el apartado 2.a3), sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria. La inversión y/o gasto mínimo será de 20.000 euros.

En el caso de empresas que vayan a desarrollar al mismo tiempo actuaciones TIC de carácter general y del programa “Industria conectada 4.0”, deberán presentar solicitudes de subvención independientes.

b3) Las propuestas deberán de plantear novedad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio, debiendo además ser adecuadas a sus



características, al sector al que pertenece y su casuística particular. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos vinculados y necesarios por los que se solicita la ayuda, y los hitos y detalle del presupuesto.

b4) La implantación de soluciones TIC deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

Así mismo, el proveedor no podrá estar vinculado con el beneficiario. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b5) Los elementos definidos como elementos activos materiales e inmateriales necesarios, descritos en los apartados 2.a1), 2.a2, y 2.a3), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

b6) Además para las actuaciones definidas dentro del programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a3), se tendrá en cuenta lo siguiente:

b6.1) Como resultado del Estudio previo obligatorio realizado por experto externo, se obtendrá un Plan de Transformación que la beneficiaria deberá presentar y servirá de base para la aprobación de las inversiones y gastos a realizar. Cualquier actividad de implementación será posterior a la fecha del Plan de Transformación descrito. El alcance del Estudio previo y su Plan de Transformación obtenido contendrá al menos lo descrito en el Anexo I de la presente convocatoria.

b6.2) Será obligatorio en el primer expediente del programa “Plan Industria conectada 4.0”, que el área de “fabricación inteligente” descrita en el Anexo II, sea una de las áreas a desarrollar e implementar, y la aplicación y uso de alguna de las tecnologías habilitadoras que se describen en dicho Anexo.

b7) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

No serán subvencionables:

- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda. A tal efecto, sí se podrá considerar subvencionable la adquisición de equipamiento, hardware o software de mercado.
- Aquellas inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.

b7.1) Además, para las actuaciones definidas:

b7.1.1) De nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística, descritas en el apartado 2.a1), no se subvencionarán:

- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de puestos informáticos.

b7.1.2) De diseño y desarrollo web, según el apartado 2.a2), no se subvencionarán:

- Los proyectos de actualización y mantenimiento de páginas web.
- Los proyectos de páginas web, para el comercio o intermediación donde no exista un centro de trabajo y actividad física efectiva mínima, como pueda ser de almacenaje, picking, gestión auxiliar administrativa. En el caso de intermediación, la empresa deberá de aportar la explicación y documentación pertinente acreditativa y fotografías externas e internas de las instalaciones de referencia. Así mismo, no se subvencionarán los portales diseñados para la creación de páginas para otras empresas.
- Los gastos correspondientes a publicidad on-line (Google Adwords, publicidad en redes sociales y publicidad en otras páginas web) y la realización de videos. Tampoco se subvencionarán la gestión de redes sociales (community managers).
- Aquellas páginas o plataformas web que no cumplan los requisitos en materia de accesibilidad doble AA de la Norma UNE 139803, equivalente al nivel AA de las WCAG 2.0.

c) Beneficios.

c1) Para las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística, y el diseño y desarrollo web, descritas en los apartados 2.a1) y 2.a2), la intensidad de ayuda será del 35%, acogándose en todos los casos al régimen de minimis.

Se aplicarán los siguientes límites de gasto o inversión máxima subvencionable para:

- El software y aplicaciones informáticas específicos, descritos en el apartado 2.a1), el límite será el general establecido en el apartado 2.c3).
- Los elementos activos no correspondientes a software y/o aplicaciones informáticas, descritos en el apartado 2.a1), 50.000 euros.
- Los servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento experto externo, descritos en el apartado 2.a1), 5.000 euros.
- El diseño y desarrollo web, descrito en el apartado 2.a2), 6.000 euros.

c2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa "Industria conectada 4.0", descritas en el apartado 2.a3), la ayuda será, y solo para empresas industriales con una plantilla igual o superior a 10 empleados, del 35% acogándose en todos los casos al régimen de minimis.

Se aplicará un límite de gasto o inversión máxima subvencionable de 20.000 euros, para la consultoría experta externa para la realización de los estudios previos o de desarrollo necesarios, descritos en el apartado 2.a3). Únicamente se subvencionará un estudio

previo.

c3) El gasto máximo subvencionable total para todas las acciones por solicitud, no superará el importe de 200.000 euros, en el caso de las Pyme, y de 250.000 euros, en el caso de las grandes empresas.

c4) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5%, sin superar en ningún caso los límites establecidos, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

c5) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis se aplicará un incremento del +20% sobre el tipo establecido de forma general.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 18 de la Orden reguladora.

c6) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable con el límite máximo que corresponda.

c7) A solicitud del beneficiario, se podrán autorizar pagos anticipados del 40% de la subvención concedida previa aportación de aval bancario o de otra entidad financiera, tal como se establece en el artículo 32.4) de la Orden Reguladora, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones que en dicho artículo de la Orden Reguladora se establecen.



Se exonera de la obligación de prestar garantía a los beneficiarios contemplados en el artículo 21.2 del Decreto 14/2006.

La concesión de anticipos estará condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

d) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, solamente para el caso de las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística, y el diseño y desarrollo web, descritas en los apartados 2.a1) y 2.a2). En este caso, las actuaciones a subvencionar deberán de acreditar el salto y mejora de los servicios que se presten a las empresas o asociados.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Para las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística, y el diseño y desarrollo web, descritas en los apartados 2.a1) y 2.a2), quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

d2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa "Industria conectada 4.0", según el apartado 2.a3), el beneficiario a la fecha de presentación de la solicitud deberá de ser una empresa industrial con 10 o más empleados, y que tenga como actividad principal alguna de las descritas en el Anexo III de la presente convocatoria. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja obtendrá de forma telemática el número de trabajadores de la empresa en esa fecha. Dicho requisito sólo se aplicará en la fase de aprobación.



e) La modalidad de participación será individual.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 19 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los apartados 2.a1) y 2.a2), incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) La página web deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad nivel AA de la Norma UNE 139803, equivalente al nivel AA de las WCAG 2.0.

g4) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de las bases reguladoras de aplicación, en el caso que proceda, una copia del estudio subvencionado.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, sea igual o superior a de 15.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 700.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

	MINIMIS	696.400,00
2020	19.50.4612.772.01: I+D+i	60.000,00



2021	19.50.4612.772.00: I+D+i Contratación	1.200,00
	19.50.4612.772.01: I+D+i	399.200,00
	19.50.4612.782.01: Innovación	1.200,00
2022	19.50.4612.772.00: I+D+i Contratación	600,00
	19.50.4612.772.01: I+D+i	233.600,00
	19.50.4612.782.01: Innovación	600,00
MINIMIS PESCA		3.600,00
2021	19.50.4612.772.00: I+D+i Contratación	1.200,00
	19.50.4612.772.01: I+D+i	1.200,00
2022	19.50.4612.772.00: I+D+i Contratación	600,00
	19.50.4612.772.01: I+D+i	600,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____ de 2020 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha _____ de 2020, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la



dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.



8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 17 de diciembre de 2019.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I “Alcance y contenido mínimo de los Diagnósticos y/o Estudios previos a la implementación de las acciones descritas en los apartados 2.a1) y 2.a3.1).

El Plan de Transformación resultante deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción de la situación y sistemas de partida de la empresa en el área a mejorar, identificando los factores internos y externos que afectan a la empresa y que fuerzan a la realización del estudio.
2. Definición de nuevas especificaciones y requisitos del nuevo sistema teniendo en cuenta la situación de partida, los recursos, las tendencias y la visión y estrategia de la empresa.
3. Estado del arte de las aplicaciones y tecnologías a utilizar, sistemas más utilizados en el mercado.
4. Descripción de distintas alternativas y un análisis comparativo técnico-económico de éstas.
5. Detalle y justificación de la opción más favorable a las necesidades reales de la empresa, y su Plan de implantación. Describiendo además las mejoras previstas en producto, servicio, procesos, gestión.
6. Recomendaciones para la posterior implantación de la solución seleccionada.

ANEXO II “Programa “Industria conectada 4.0”

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación descritas a continuación:

- Ingeniería y desarrollo de producto digitalizados:
 - Gestión del ciclo de vida del producto (PLM);
 - Open Innovation / Crowdsourcing;
 - Ingeniería de sistemas.
- Marketing y ventas digitalizadas:
 - Experiencia de cliente digital;
 - E-learning para la fuerza de ventas;
 - CRM social;
 - Optimización de precios en tiempo real Agentes virtuales.
- Cadena de suministro digitalizada:
 - Cadenas de suministro avanzadas;
 - Analítica de la cadena de suministro;
 - Productos e instrumentos conectados.
- Fabricación inteligente:
 - M2M Comunicación máquina a máquina;
 - M2P Comunicación máquina a producto;
 - Productos virtuales;
 - Fábricas inteligentes;
 - Impresión 3D;
 - Plataformas robóticas móviles e inteligentes.
- Servicios post-venta digitalizados:
 - Gestión digital de los activos;
 - Gestión digital de la calidad;
 - Plataformas digitales de servicios.

Serán además de aplicación para ello entre otras, las siguientes tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria:

- Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones.
- Plataformas colaborativas.
- Realidad Aumentada e impresión 3D.
- Desarrollo de CPS Ciber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- El internet industrial de las cosas.
- Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos.
- Fabricación aditiva.



- Sistemas de integración horizontal y vertical.
- Conectividad y movilidad.
- Computación y computación en la nube.
- Big Data y Análisis.
- Inteligencia de negocio.
- Ciberseguridad.



ANEXO III “Programa Industria conectada 4.0. Sectores”

SECTORES INDUSTRIALES:

- C10 Industria de la alimentación
- C11 Fabricación de bebidas
- C12 Industria del tabaco
- C13 Industria textil
- C14 Confección de prendas de vestir
- C15 Industria del cuero y del calzado
- C16 Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería
- C17 Industria del papel
- C18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- C19 Coquerías y refino de petróleo
- C20 Industria química
- C21 Fabricación de productos farmacéuticos
- C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- C27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- C28 Fabricación de maquinaria y equipo
- C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- C30 Fabricación de otro material de transporte
- C31 Fabricación de muebles
- C32 Otras industrias manufactureras
- C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo